



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 099 -2023-GR PUNO/GR

Puno,3.1.ENE.2023.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 077-2023-ORAJ, sobre designación de representantes del Fideicomitente y Fideicomisario, del contrato de fideicomiso suscrito entre Gobierno Regional Puno y SCOTIABANK PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe No 017-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP de fecha 16 de enero del 2023, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"... REFERENCIA: a) MEMORANDUM MULTIPLE N° 015 - 2023-GR-PUNO/GGR b) contrato n° 01 -2022-as-gr puno, fecha 06 de julio del 2022 "mejoramiento de servicio integral de la institución educativa secundaria industrial Perú birf, distrito de san miguel, provincia de san román, departamento puno"

ASUNTO: VERIFICACION DE CONTRATO FIDECOMISO - CAMBIO DE FUNCIONARIOS PARA EMITIR COMUNICACIONES...

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONTRATO N° 01-2022-AS-GR PUNO, "MEJORAMIENTO DE SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERÚ BIRF, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN. DEPARTAMENTO PUNO"

El contrato de fideicomiso establece que:

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

PARTES MEDIANTE EL REPORTE DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA. 17.3 LAS UNICAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EFECTUAR COMUNICACIONES SON: FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO: JHON JUNIOR CRUZ CALCINA / ELMER TIPULA CAÑAZACA • CONSORCIO: ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA / SR. HENRY JESUS MAMANI CORDOVA / SRA. GLADIS LULA FERNANDEZ TORRES . FIDUCIARIO: ALEJANDRA MANRIQUE / ENRIQUE SUÁRES / OSCAR VERA . SUPERVISOR DEL FIDEICOMISO. RONALD HUAYTA VILCA 17.4 CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS DOMICILIOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y/O

17.4 Cualquier modificación de los domicilios, correos electrónicos y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de las contrapartes mediante carta notarial, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas notariales. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima y/o Puno.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18,1 las PARTES se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del presente CONTRATO en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del instrumento respectivo o la fecha que las PARTES acuerden, según corresponda.

18,2 cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse necesariamente por escritura pública, salvo las referidas a domicilios, correos electrónicos, números de cuenta y la designación de personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Décimo Séptima.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 099-2023-GR PUNO/GR

Puno, 31.ENE. 2023



RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

. Se recomienda la designación de los ingenieros Wilhem Rogger Limachi Viamonte, Luis Edgardo Aguilar Pomari para efectuar las comunicaciones de acuerdo a las cláusula 17 de los contratos de fideicomisos para tal efecto la entidad debe remitir cartas notariales al FIDUCIARIO SCOTIABANK con domicilio AV. Dionisio Derteano N° 102 Distrito de San isidro- Lima y al INTERVINIENTE CONSORCIO PERÚ BIRF con domicilio JR. Máximo Abril N° 576 Distrito de Jesús María Provincia y Departamento de Lima, comunicando la designación correspondiente.

. Se recuerda que la Entidad puede disponer de la designación de los profesionales que estime conveniente para efectuar las comunicaciones en el marco del contrato del fideicomiso pues no esta establecido específicamente el área responsable siendo una potestad de la Entidad.

. Se recomienda derivar al área de asesoría legal para la determinación de la necesidad de la suscripción de la suscripción de la adenda correspondiente, mediante una carta notarial.

Se remite el presente para el pronunciamiento correspondiente..."; y

Estando al Informe No 016-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Memorandum N° 038-2023-GR-PUNO-GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes del Fideicomitente y Fideicomisario, que cumplirán la función y representación conforme al contrato de fideicomiso suscrito entre Gobierno Regional Puno en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y la otra parte en su calidad de Fiduciario SCOTIABANK PERÚ, en el marco del Contrato N° 117-2022-AS-GR PUNO "Mejoramiento de Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Micro Red Zepita Red de Salud Chucuito. Del Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno".

- . Ing. WILHEM ROGGER LIMACHI VIAMONTE
Gerente Regional de Infraestructura
- . Ing. LUIS EDUARDO AGUILAR POMARI
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL